

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

GLOSARIO

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Código Comicial Local: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

Consejo Estatal: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN: Órgano colegiado del IMPEPAC encargado de supervisar la implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito local en el Estado de Morelos.

Constitución Política: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluación del Desempeño: Evaluación del Desempeño para el personal del Servicio.

Ejercicio Valorado: Periodo específico durante el cual se evalúa el desempeño del personal para efectos de otorgamiento de incentivos.

IMPEPAC: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral.

Órgano de Enlace: Designado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, es el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral, (IMPEPAC), responsable de organizar procesos electorales estatales.

Órgano Superior de Dirección: Máxima autoridad del OPLE encargada de aprobar los dictámenes de incentivos y otros actos vinculados al SPEN. (Consejo Estatal Electoral).

Personal del Servicio: Se integra por las personas que ingresaron al Servicio, obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto. Es equivalente a miembros del Servicio.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema que integra al personal técnico y ejecutivo del INE y de los OPLE, sujeto a procesos de ingreso, evaluación, capacitación, promoción y disciplina.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG162/2020.** El 8 de Julio de 2020, mediante Acuerdo **INE/CG162/2020** del Consejo General del INE se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) del 15 de enero de 2016, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 entrando en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

2. **ACUERDO INE/JGE10/2021, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

ELECTORAL NACIONAL. Con fecha 28 de enero de 2021, a través de la circular INE/UTVOPL/017/2021, firmado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dirigido a Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales, se remite para conocimiento el Acuerdo INE/JGE10/2021 y anexo, por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el veintiuno de enero de 2021.

3. ACUERDO INE/JGE11/2021, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

El 21 de enero de 2021, en sesión Ordinaria de la JGE del INE, mediante acuerdo INE/JGE11/2021, se tuvo a bien aprobar los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con la naturaleza jurídica del Servicio plasmada en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2, y numeral 203 de la LEGIPE.

4. ACUERDO INE/JGE143/2021, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INE APRUEBA EL PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Con fecha 06 de agosto de 2021, la DESPEN envía la circular INE/DESPEN/DOSPEN/072/2021, y plan de fortalecimiento SPEN, a los Titulares de Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, dicha circular signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Organización del SPEN, por instrucciones de la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, comunica que el 20 de julio de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE143/2021, el **“Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales”** el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo institucional de los OPLE, para lo cual propone un conjunto de actividades orientadas al fortalecimiento y la expansión del Servicio en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

los organismos, procurando su armonización con las actividades de transición que se señalaron para el Instituto; lo anterior, en cumplimiento del artículo Tercero transitorio, párrafo segundo, de los "Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional". El Plan es de carácter indicativo y señala las actividades que los OPLE deben tomar en cuenta para apropiarse y operar gradualmente los mecanismos y procesos del Servicio de acuerdo con sus condiciones particulares.

5. CIRCULARES INE/DESPEN/007/2021, INE/DESPEN/019/2021 E INE/DESPEN/DPL/091/2021, LA DESPEN SOLICITA AL OPLE, MORELOS, REMITA LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Corresponde a los OPLE definir los niveles en que se estructurarán los cargos y puestos del SPEN y determinar los cargos y puestos a los que dan acceso; por lo que, mediante instrucción de las circulares INE/DESPEN/007/2021, INE/DESPEN/019/2021 e INE/DESPEN/DPL/091/2021, en cumplimiento del: Artículo Tercero transitorio de los "Lineamientos para la Actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional", aprobados el 21 de enero del 2021, mediante acuerdo INE/JGE10/2021, el cual dispone que, la Comisión de Seguimiento del Servicio en cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos a más tardar el 30 de septiembre de 2021. En tal virtud, con fecha 30 de septiembre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/068/2021 el Órgano de Enlace informó a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que las Coordinaciones del SPEN en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentran en un mismo nivel del cargo o puesto, así como equivalente en el tabulador de salarios, los cuales, a falta de suficiencia presupuestal, por el momento, este Instituto se encuentra imposibilitado para asignar nuevos niveles; por lo que, los niveles quedarían sin modificación o cambio alguno.

6. OFICIO IMPEPAC/OESPEN/091/2021, SE REMITE A LA DESPEN RESPUESTA PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN EN EL OPLE. Derivado de la Circular INE/DESPEN/DESPEN/072/2021, de fecha 06 de agosto de 2021, dirigido a los Titulares de Presidencia de la Comisión de Seguimiento al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

Servicio Profesional Electoral Nacional y Órganos de Enlace de los OPLE, y del oficio INE/DESPEN/DPL/118/2021 respectivamente, concerniente al "Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales" aprobado mediante el citado acuerdo INE/JGE143/2021, el Órgano de Enlace mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/091/2021, dirigido a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, le informa que derivado del análisis a la propuesta para que el Instituto Morelense, pueda desarrollar u operar el mecanismo para implementar el **Programa de Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE**, en similitud con el oficio IMPEPAC/OESPEN/068/2021, se precisó, que por el momento este Órgano Comicial, no se encontraba en condiciones para operar dicho Programa de Expansión, así como la incorporación/creación de plazas, al igual que realizar modificaciones o creación de cargos y puestos al Catálogo del Servicio, al ser un hecho incierto el presupuesto que le sería asignado en el periodo 2022.

7. CIRCULAR NÚM. INE/DESPEN/DPL/084/2021, SE HACE DE CONOCIMIENTO EL ACUERDO INE/JGE275/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO EN LOS 32 OPLE. Con fecha 20 de octubre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/097/2021 signado por el Subdirector de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifica a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense, con copia de Conocimiento al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la Circular INE/DESPEN/DPL/084/2021, por medio del cual, se hace de conocimiento el acuerdo INE/JGE275/2021, en el que **se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional**, derivado de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio en los 32 OPLE, para los efectos conducentes; con la precisión, que **la estructura contenida en dicho Catálogo entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2022.**

Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana



ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN MORELOS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica

8. **ACUERDO INE/JGE175/2022.** En fecha 31 de agosto de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE175/2022, mediante el cual emite las **modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño** de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados previamente mediante acuerdo **INE/JGE99/2020**, de fecha 31 de agosto de 2020.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** En fecha 15 de enero de 2025, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se determina la **conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local**, motivo por el cual, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedó integrada de la siguiente forma:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

 Servicio Profesional Electoral COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL			
CONSEJERÍAS INTEGRANTES			PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
Adrián Montessoro Castillo	María del Rosario Montes Álvarez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Adrián Montessoro Castillo

10. ACUERDO INE/JGE151/2025, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INE APRUEBA EL PLAN TRIANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2025 A AGOSTO DE 2028. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 23 de julio de 2025, aprobó el acuerdo INE/JGE151/2025, por el que se tuvo a bien aprobar el Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al período de septiembre de 2025 a agosto de 2028, derivado de la reforma al Estatuto del 08 de julio de 2020, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, en ese sentido, dicha reforma incorpora la perspectiva trianual aplicable a la planeación del Servicio, constituyendo ciclos de tres años estructurado en función de la celebración de procesos electorales federales, de esta forma activar los mecanismos que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional, en función del proceso electoral federal; en consecuencia, mediante la planeación del Servicio, la DESPEN deberá planear trianualmente con una programación anual, la implementación de sus mecanismos y generará y analizará la información sobre su desarrollo y se encargará de concentrar la información para generar el Plan Trianual SPEN de septiembre de 2025 a agosto 2028.

11. CIRCULAR INE/ED/DESPEN/001/2025 LA DESPEN HACE CONOCIMIENTO AL OPLE, MORELOS, EL PLAN TRIANUAL SPEN Y SOLICITA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO. En el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

Electorales -SIVOPLE- se encuentra registrada la actividad MOR1202511934/00204, referente a la circular INE/ED/DESPEN/001/2025, signada por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual da a conocer a los Titulares de los Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, el acuerdo INE/JGE151/2025 de la Junta General Ejecutiva del INE, por el que se aprobó el Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2028 remitiendo el formato para el desarrollo del Programa de Mediano Plazo, misma que se inserta para mayor certeza.

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SPEN Circular No. INE/ED/DESPEN/001/2025 Ciudad de México, a 28 de julio de 2025
TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE ENLACE CON EL SPEN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES Presentes	
Fundamento Artículos 48, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 4, 5, 10, fracciones III y VIII; 11, fracciones I y III; 16 y 17 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.	
Antecedente El 23 de julio de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE151/2025, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2028, mismo que en el punto de acuerdo tercero ordenó lo siguiente: <i>“Tercero. Con fundamento en lo establecido en el párrafo tercero del artículo 16 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional que haga de conocimiento el presente acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales para que, en un plazo no mayor a dos meses a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, aprueben su Programa de Mediano Plazo correspondiente, teniendo como referencia el Plan Trianual 2025-2028, a partir de las directrices que para tal efecto comunique la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.”</i>	
Solicitud Al respecto, de conformidad con lo señalado anteriormente, se adjuntan el Acuerdo INE/JGE151/2025 de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, el Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2028 y el formato para el desarrollo del Programa de Mediano Plazo, el cual deberá ser requisitado y remitido, junto con su respectivo Acuerdo de aprobación, a más tardar el 24 de septiembre del año en curso, como respuesta a esta circular en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) y al correo electrónico: oficialia.despen@ine.mx	
Es importante precisar que la planeación del Servicio tiene por objeto promover el crecimiento profesional y el progreso de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, a fin de consolidar un funcionariado polivalente y con competencias para afrontar escenarios cambiantes e incluso adversos para el Instituto, los Organismos Públicos Locales Electorales	
Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral	Página 1 de 2

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
 PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SPEN

Circular No. INE/ED/DESPEN/001/2025

(OPLE) y la materia electoral en su conjunto. Dicha planeación estará alineada a los fines y objetivos del Instituto, así como al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE.

Por tal motivo, cada OPLE, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo Programa de Mediano Plazo, teniendo como referencia el Plan Trianual que aprobó la Junta de este Instituto, y remitirlo a esta Dirección Ejecutiva dentro de los dos meses posteriores a su emisión. El Programa deberá señalar, en su caso, las iniciativas del OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio, de conformidad con el párrafo tercero y cuarto del artículo 16 de los Lineamientos.

De esta forma, cada OPLE deberá planear trianualmente la implementación de los mecanismos del Servicio con una programación anual, y generar y analizar la información sobre su desarrollo. Dichos programas deberán señalar las actividades prioritarias o estratégicas que se llevarán a cabo en el periodo trianual, conforme lo señalado en la normativa antes referida.

Dicho lo anterior, no omito señalar que, previo a la aprobación de su Programa de Mediano Plazo, esta Dirección Ejecutiva queda a su disposición para atender dudas y emitir observaciones a los proyectos de programas de mediano plazo, en caso de que así lo soliciten, a través de los servidores públicos que se indican en la siguiente tabla:

Nombre	Cargo	Correo Institucional
Lic. Luis Fernando Montijo Morales	Encargado de despacho de la Dirección de Planeación SPEN	fernando.montijo@ine.mx
Lic. Donovan Uriel Torres López	Subdirector de Planeación y Evaluación (SPEN)	donovan.torres@ine.mx

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTR. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
 DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

C.c.p.p. Lic. Guadalupe Taddel Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.
 Dr. Uuc-k'ib Espadas Ancona, Mtra. Rita Bell López Vences, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez y Mtro. Martín Faz Mora, Consejeros Electorales Presidente y Consejeras Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mismo fin.
 Dra. Claudia Arlett Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.

Modelo	Luis Fernando Montijo Morales
Revisión	Donovan Uriel Torres López
Tránsito	Donovan Uriel Torres López

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Página 2 de 2

Handwritten signature

12. RENUNCIA DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. En fecha 15 de agosto de 2025, el entonces Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el **D. en D. Mansur González Cianci Pérez**, presenta formal renuncia al cargo, con efectos a partir del **16 de agosto de 2025**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/247/2025.** El día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó la designación de la **Encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, al M. en D. Emilio Guzmán Montejo.**

14. **APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.** El día veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria, se aprobó el *"PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025"*.

CONSIDERANDOS

ME I. **COMPETENCIA.** Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

[Handwritten signature]
ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

[...]

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;
11. Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;
12. Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;
13. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
14. Las que determine el marco jurídico correspondiente.

[...]

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

II. El artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Servicio tendrá dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales; asimismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

44

Por su parte, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 23, fracción V, de la Constitución Local, señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, será la autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. Así mismo, se establece que, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le dispondrán los medios necesarios para acceder al Servicio Profesional Electoral.

III. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

IV. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos¹, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

Mientras que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

En el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por

¹ En adelante Código Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma, establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisan: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

De conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

Por su parte, el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

El artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Por lo que, con base a lo antes citado, es por lo cual se integró la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

En ese sentido el artículo 83, establece el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de los actividades de los diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;**
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII. De Grupos Vulnerables.

Asimismo, en el artículo 78 fracción IV y VIII se establece que este Instituto designara al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo.

Ahora bien, respecto de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional, el artículo 90 Ter del Código Electoral establece las siguientes:

(...)

Artículo 90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y*
- II. *Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense*

(...)

El artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, expedir los nombramientos del personal del Servicio, que haya acordado el Consejo Estatal previamente, con base en los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior.

V. Derivado del mandato Constitucional plasmado en el Artículo 41, base V apartado D, que refiere la planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional y de sus mecanismos que lo integran, mediante la Organización del INE y la normativa para tal

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

efecto, el artículo 1º del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 1. Este Estatuto tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los siguientes términos:

- I. Regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal;
- II. Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior. La normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del presente Estatuto;
- III. Establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- IV. Establecer las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones y prohibiciones del personal del Instituto Nacional Electoral, así como el procedimiento laboral sancionador y los medios ordinarios de defensa. La normatividad específica estará contenida en el Manual de Organización General y manuales de organización, de procesos y procedimientos, así como en los lineamientos correspondientes;
- V. Fijar las condiciones generales para la contratación de las y los prestadores de servicios.

[...]

De la integración del Servicio en el Instituto, el artículo 168 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, refiere que el Servicio en el sistema del Instituto está compuesto por los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso; de manera que, la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El artículo 169 del referido orden estatutario estipula el objeto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

Artículo 169. El Servicio tiene por objeto:

- I. Reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales establecidos en el artículo 7 del presente Estatuto;
- II. Fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto;
- III. Impulsar la Carrera de las y los miembros del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, *profesionalización*, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto, con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía;
- IV. Promover que las y los miembros del Servicio se conduzcan conforme a los principios señalados en el presente Estatuto.

[...]

Por cuanto a la Planeación y Evaluación del Servicio, de manera específica el artículo 179 del Estatuto, refiere la siguiente atracción por parte de la DESPEN:

[...]

Artículo 179. La planeación del Servicio es el proceso mediante el cual la DESPEN:

- I. Definirá objetivos, programas, procedimientos, acciones y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos.
- II. Programará la implementación de sus mecanismos;
- III. Analizará la información sobre su desarrollo;
- IV. Realizará estudios para identificar sus necesidades, y
- V. Propondrá adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento.

[...]

El artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
- III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

- IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;
 - V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
 - VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
 - VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
 - VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
 - IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.
- [...]

Por su parte, el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional, señala que el órgano de enlace tendrá las facultades siguientes:

[...]

- I. Fungir como enlace con el Instituto;
- II. Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
- III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
- IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
- V. **Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de** selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, **evaluación**, rotación interna, titularidad, y permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;
- VI. **Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;**
- VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;
- VIII. Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y
- IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

[...]

El énfasis es propio.

El artículo 378 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, estipula el objeto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE:

[...]

Artículo 378. El Servicio en los OPLE tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

[...]

Así mismo, por cuanto a los principios rectores que rigen la materia electoral, el artículo 379 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 379. El Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Mérito;
- III. No discriminación;
- IV. Conocimientos necesarios;
- V. Evaluación permanente;
- VI. Transparencia de los procedimientos;
- VII. Rendición de cuentas;
- VIII. Paridad e igualdad de género;
- IX. Cultura democrática;
- X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
- XI. Respeto a los derechos humanos.

[...]

En esa tesitura, el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán poseer las siguientes aptitudes:

[...]

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
- V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad

[...]

Aunado al marco señalado en los considerandos que anteceden, en lo concerniente a la Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, las directrices que atañen a dicho mecanismo, se contemplan en los referidos artículos 1, 168, 169, y 179 del **Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa**, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados mediante acuerdo INE/JGE11/2021, el pasado 21 de enero de 2021, y en seguimiento a las notificaciones que para tal efecto realice la DESPEN.

Por cuanto a la evaluación del desempeño, el estatuto del Servicio Profesional Electoral en su artículo 455 establece que, **la evaluación del desempeño** es un instrumento mediante el cual se valora tanto cualitativamente como cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones; en ese sentido, la evaluación tiene como propósito generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como nutrir el ejercicio de la planeación institucional, generando con ello insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

En tal sentido, el Artículo 456 de dicho orden Estatutario, señala que es el Instituto quien definirá los Lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE. Asimismo, el Órgano de Enlace, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, en base a las necesidades Institucionales que se requieran.

Asimismo, el numeral 457 del Estatuto citado, refiere que **la evaluación del desempeño** incluye tanto la verificación y cumplimiento de metas individuales como colectivas, con sus respectivos indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo y de los principios constitucionales; por consiguiente, **la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

Por su parte, el numeral 458 del Estatuto del Servicio establece, que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en escala de cero a diez, caso contrario, en el supuesto de haber obtenido una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace podrá determinar las acciones de mejora, las cuales tendrán el carácter de obligatorias; en consecuencia, de no completar dichas acciones la o el miembro del servicio será separado del OPLE.

Asimismo, estipula que, **en caso de obtener una calificación trianual ponderada menor a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias**, las cuales se encuentren dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales de forma consecutiva, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

Por su parte, la normativa secundaria que rige la materia, como son los "Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional", en una segunda instancia señalan que son de observancia obligatoria para el personal y autoridades del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Locales Electorales, en su ámbito de competencia, y tienen por objeto regular la planeación y la evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a los fines del Instituto, los de los OPLE y a lo establecido en el Estatuto; asimismo refiere los siguientes términos para una mejor comprensión:

[...]

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos y en concordancia con lo previsto en los artículos 8 y 168 del Estatuto y el Modelo de Planeación Institucional, se entenderá por:

Actividad: Acciones ejecutadas para la consecución de las metas y objetivos del proyecto.

Carrera Profesional Electoral: Trayectoria de progreso continúa de las y los miembros del Servicio.

Ciclo Trianual: Periodo de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE.

...

Indicador: Instrumento para la medición sobre el cumplimiento de actividades, objetivos o metas.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

...

Mecanismos del Servicio: Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina, incluyendo el sistema de ascenso.

Meta: Expresión concreta y cuantificable de los logros que se planean alcanzar en un periodo de tiempo determinado, con relación a los objetivos previamente establecidos.

Modelo de Planeación Institucional: Conjunto de ocho componentes metodológicos y cuatro programas transversales orientados a consolidar al Instituto como una organización moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, teniendo como referente su misión, visión y objetivos estratégicos.

...

PAT: Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Prospectiva Estratégica: Componente del Modelo de Planeación Institucional relativo a la construcción de escenarios factibles a partir de los cuales la alta dirección en conjunto con los mandos ejecutivos y técnicos, definirán las prioridades a corto mediano y largo plazo.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

[...]

VI. Por su parte, el artículo 4 de los referidos Lineamientos establece, que la planeación del Servicio es el proceso mediante el cual el Instituto, a través de la Junta y a propuesta de la DESPEN, definirá los objetivos, programas, procedimientos, actividades y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos, atendiendo los fines del Instituto y el fortalecimiento del Servicio en los OPLE; en ese entendido la planeación contribuirá a establecer en la operación de los mecanismos del Servicio la visión de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía. ll

Por ende, el numeral 5 de los citados Lineamientos, indican que en la planeación del Servicio, la DESPEN deberá planear trianualmente con una programación anual, la implementación de sus mecanismos y generará y analizará la información sobre su desarrollo; por consiguiente, la DESPEN deberá realizar análisis, diagnósticos o estudios para identificar las necesidades de los mecanismos del Servicio y proponer adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento. ll

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

En esa tesitura, en el ámbito de competencias para aprobar el presente acuerdo, los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, precisan las siguientes **directrices**:

[...]

Artículo 10. Corresponde a la DESPEN:

- I. Llevar a cabo reuniones de trabajo en materia de planeación y evaluación del Servicio, a la cual serán convocadas autoridades del Instituto y de los OPLE, para contribuir al fortalecimiento del Servicio en ambos sistemas;
- II. Elaborar las propuestas de Plan Trianual y programas anuales de Trabajo, considerando las necesidades del Servicio y el desarrollo de la Carrera, a fin de someterlos a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio;
- III. Supervisar la operación de los mecanismos del Servicio que instrumenten de forma directa los OPLE;
- IV. Diseñar y actualizar los indicadores y parámetros para evaluar los resultados del Servicio;
- V. Rendir el Informe de los resultados de la evaluación del Servicio a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio;
- VI. Implementar las medidas correctivas que se requieran para el buen funcionamiento del Servicio;
- VII. Dar seguimiento a las mejoras que se presenten a los sistemas de registro e información, y rendir los informes correspondientes a la Comisión;
- VIII. Difundir los planes y programas del Servicio y los informes de ejecución aprobados, y
- IX. Las demás que le confieran el Estatuto, el Consejo General, la Junta y los presentes Lineamientos. Artículo 12. Corresponderá al Órgano de Enlace:

[...]

El énfasis es nuestro.

[...]

Artículo 11. Corresponde a los OPLE:

- I. Organizar y participar en procesos de planeación y evaluación que tengan por objeto el desarrollo institucional de cada organismo y el fortalecimiento del Servicio, para lo cual podrán solicitar la colaboración del Instituto y de la DESPEN;
- II. Atender las convocatorias del Instituto para participar en actividades de la planeación y evaluación del Servicio;
- III. Proporcionar la información que le sea requerida para llevar a cabo la planeación y evaluación del Servicio en el ámbito de su competencia;
- IV. Presentar a la DESPEN, de manera fundada y motivada, solicitudes para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio, y

V. Las demás que les confiera el Consejo General, la Junta, el Estatuto y los presentes Lineamientos.

[...]

El énfasis es nuestro.

Los Lineamientos para la Planeación del Servicio precisa en su artículo 13, que la Planeación del Servicio tiene por objeto promover el crecimiento profesional y el progreso de las y los miembros del Servicio, a fin de consolidar un funcionariado polivalente y con competencias para afrontar escenarios cambiantes e incluso adversos para el Instituto, los OPLE y la materia electoral en su conjunto. Dicha planeación estará alineada a los fines y objetivos del Instituto, así como al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE

Por su parte el artículo 14, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 14. En el largo plazo, la planeación estará orientada a la contribución del Servicio a la planeación estratégica del Instituto y de los OPLE, cuyo desarrollo se sujetará a un período superior a los tres años.

En el mediano plazo, la planeación tendrá un horizonte trianual, a efecto de que incorpore la celebración de procesos electorales federales y armonice la operación de los mecanismos del Servicio dentro de ese periodo.

La planeación anual consistirá en la estructuración de las actividades que habrán de realizarse en un ejercicio, teniendo como contexto la planeación de mediano y largo plazo.

En estas acciones de planeación, la DESPEN deberá considerar lo dispuesto por el componente de Prospectiva Estratégica del Modelo de Planeación Institucional.

La planeación contribuirá al desarrollo institucional de los OPLE, para instrumentar de forma directa los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto, teniendo como fin el fortalecimiento del Servicio para cumplir de forma plena con la obligación constitucional de respetar, proteger y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía en las entidades federativas.

[...]

Los multicitados Lineamientos especifican en el numeral 16 del **Plan Trianual**, al respecto la DESPEN integrará la propuesta de plan trianual y el programa anual de trabajo que deberá presentar a la Junta previo conocimiento de la Comisión del Servicio; por consiguiente, **cada OPLE, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo programa de mediano plazo**, teniendo como referencia el plan trianual que apruebe la Junta, y remitirlo a la DESPEN, dentro de los dos meses posteriores a la emisión de dicho plan. En ese entendido, el programa de mediano plazo deberá señalar, en su caso, las iniciativas del OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio.

El Artículo 24 de los citados Lineamientos para la Planeación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 178 del Estatuto, precisa que el SIISPEN será la herramienta de apoyo de la planeación y evaluación del Servicio, a fin de que las autoridades del Instituto cuenten con información permanente, confiable, precisa y oportuna de los Mecanismos del Servicio, acorde con las 8 disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y la analítica y ciencia de datos del Modelo de Planeación Institucional.

Por su parte en el artículo 48 incisos a) y b), del Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral, establece lo siguiente:

[...]

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional:

a) Presentar a la Junta los programas y proyectos que con relación al Servicio Profesional Electoral Nacional formule la Dirección Ejecutiva;

b) Organizar la participación de las diversas áreas del Instituto y de los organismos públicos locales en lo relativo al Servicio Profesional Electoral Nacional de conformidad con lo establecido en el Estatuto;

[...]

En mérito de lo anteriormente expuesto, en consonancia con el antecedente 11 del presente acuerdo, derivado de la circular **INE/ED/DESPEN/001/2025**, mediante el cual, la DESPEN de conformidad con los artículos 5, 10 y 16 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones de la Directora del Servicio Profesional Electoral Nacional, remite a los Titulares de los Órgano de Enlace de los organismos Públicos Locales Electorales, el **Plan Trianual SPEN**, y anexo al mismo, un formato para el desarrollo del Programa de mediano Plazo, aprobado por la JGE mediante acuerdo INE/JGE151/2025.

Por tanto, con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 1, 168, 169 y 179 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); y lo establecido en los numerales 5, 10, y 16 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional, se presenta ante este Consejo Estatal Electoral, el Programa de mediano plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ciclo trianual 2025-2028 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior es así, derivado que el 8 de Julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; en ese sentido, dicha reforma incorpora la perspectiva trianual aplicable a la planeación del Servicio, constituyendo ciclos de tres años estructurado en función de la celebración de procesos electorales federales para desplegar las etapas de cada mecanismo del SPEN estipulado en el mandato constitucional en su artículo 41, Base V, Apartado D.

De manera que, mediante la planeación del Servicio, la DESPEN a través de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional en los OPLES y de sus órganos de Enlace, se planeará de manera general trianualmente los mecanismos que integran el Servicio, y de manera particular, por medio de una programación anual, la implementación de sus mecanismos, a su vez, generará y analizará la información

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

sobre su desarrollo y se encargará de concentrar la información para generar el Plan Trianual SPEN de septiembre de 2025 a agosto 2028.

En mérito de lo anterior, la planeación del Servicio tiene por objeto promover el crecimiento profesional de sus integrantes, con competencias inherentes a su cargo o puesto para afrontar escenarios o panoramas que resulten adversos para los Organismos Públicos Locales, dado que los criterios en los procesos electorales conforme a las necesidades y las particularidades en cada entidad lo ameritan; la intención es generar certeza y transparencia en las funciones que realizan dichos servidores durante un plan trianual de 2025 a 2028, contribuyendo de esta forma, a su desarrollo profesional en su cargo o puesto, en el nivel en que se encuentren en cada ciclo trianual de la carrera en el Servicio Profesional Electoral Nacional.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 16, párrafo tercero de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, cada OPLE, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo programa de mediano plazo, teniendo como referencia el plan trianual que apruebe la Junta, y remitirlo a la DESPEN, dentro de los dos meses posteriores a la emisión de dicho plan; de manera que, en ese entendido, este máximo órgano de deliberación del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, faculta al Órgano de Enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que, en el ámbito de sus competencias, respectivamente, dé puntual cumplimiento a las determinaciones de éste Órgano Colegiado; asimismo, a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, y Titulares de las áreas normativas conducirse con estricto apego a los criterios estipulados para activar los diferentes mecanismos que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional, y conforme a los criterios plasmados en el Estatuto que rige al Servicio y los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 1, 168, 169, 170, 171, 172, 175, 179 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en consonancia con la normativa secundaria que rige al Estatuto- Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, 48 inciso a) y b), del Reglamento interior del Instituto Nacional electoral, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** el **Programa de mediano plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ciclo trianual 2025- 2028 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, de conformidad con el Plan Trianual SPEN aprobado mediante acuerdo INE/JGE151/2025, en consonancia con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral nacional, el cual se agrega como **anexo único** y forma parte integral del presente acuerdo.

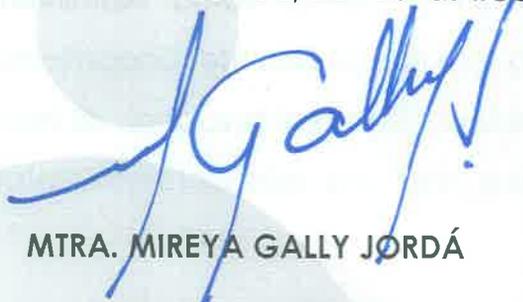
TERCERO. Se **instruye a la Secretaría Ejecutiva** de este Organismo, para que a través del Órgano de Enlace **notifique** el presente acuerdo a los **integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC**, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se **instruye a la Secretaría Ejecutiva** de este Organismo, para que a través del Órgano de Enlace, **se remita el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

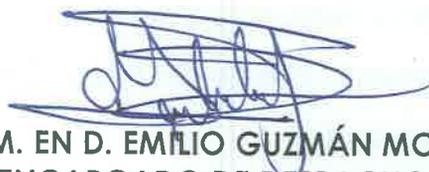
QUINTO. Se **instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique** el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto, en observancia al principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con cinco minutos.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA**



**M. EN D. EMILIO GUZMÁN MONTEJO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VICTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

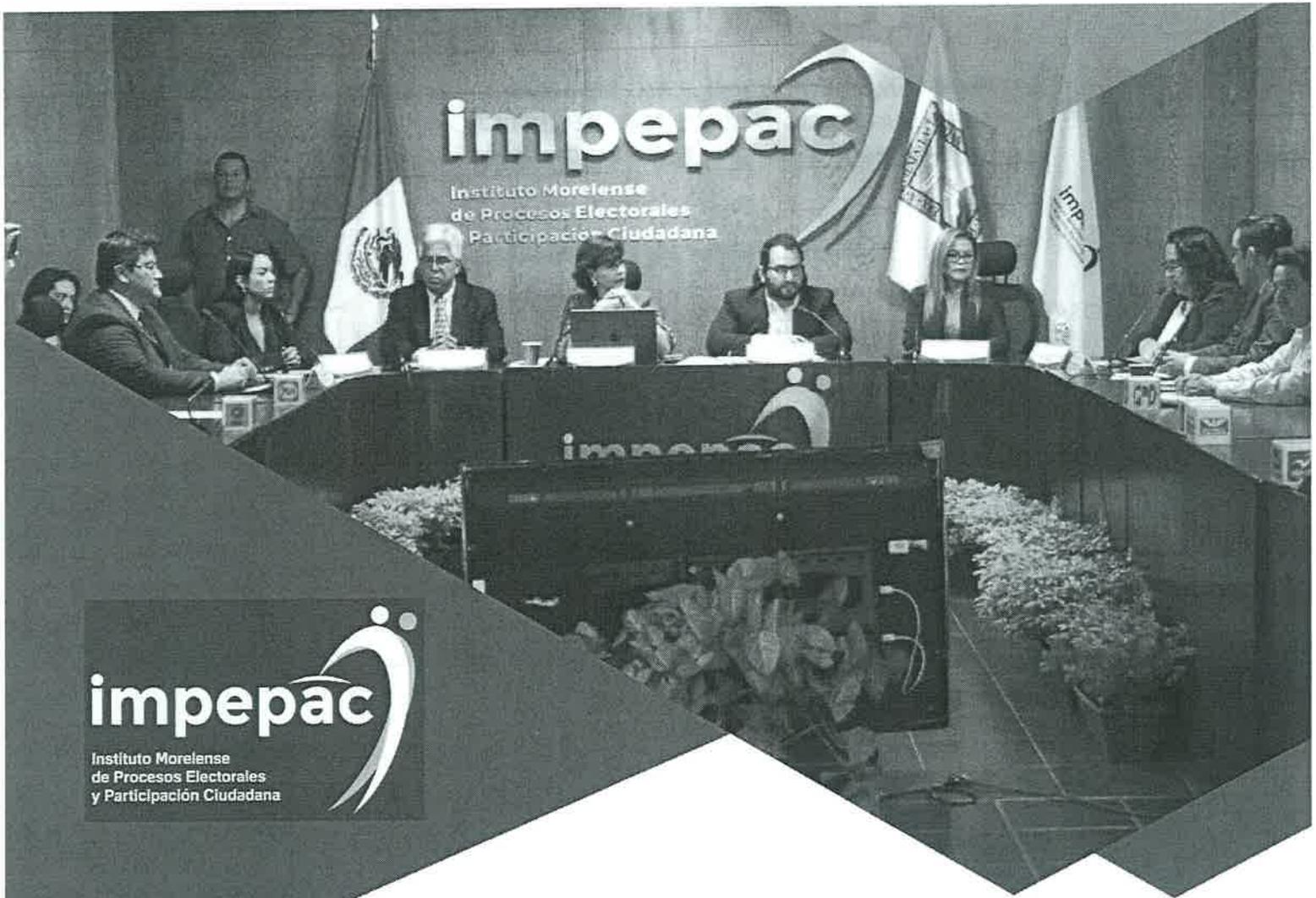
**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

MTRO. EDWIN BRITO BRITO
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/270/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL DEL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE151/2025.



PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL 2025-2028

Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana

Cuernavaca, Morelos, septiembre 2025

He

[Handwritten signature]

Índice de contenido

GLOSARIO.....	3
Marco normativo.....	4
1. Introducción.....	5
2. Situación actual del OPLE.....	7
3. Programa de Mediano Plazo.....	16
a. Mecanismos y actividades prioritarias o estratégicas.....	18
4. Conclusiones.....	20
5. Cronograma.....	22

Me



GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Comisión de Seguimiento	Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE
Ciclo	Ciclo Trianual 2025-2028
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional
Mecanismos del Servicio	Selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, incluyendo el sistema de ascenso
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Personal del SPEN	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional
Plan Trianual SPEN	Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente a septiembre de 2025 a agosto de 2028
Procesos del Servicio	Formación, reingreso, planeación del Servicio, evaluación del servicio y titularidad
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

He

Servicio/SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
SIVOPLE/Sistema	Sistema de Vinculación con los OPLE.

Marco normativo

- Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución.
- Artículos 30, numeral 3; 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1 y 2, de la Ley.
- Artículos 1, fracciones I, II y III; 26, fracción I; 169; 179 y 369 del Estatuto.
- Artículo 48, párrafo primero, incisos a) y b) del Reglamento Interior.
- Artículos 4; 5; 10, fracción III; 11, fracciones I y III; 13; 14, 16, 17 y 18 de los Lineamientos.
- Artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Artículos 67, 83, fracción VI, 88, 88 BIS, 88 TER, 78, 90 TER y 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- Artículos 7, fracción I, inciso I), 15 fracción IV, 28, fracción III, del Reglamento interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

1. Introducción

Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 16 de los Lineamientos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana presenta su Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual cubre el ciclo trianual de septiembre de 2025 a agosto de 2028, de conformidad a lo establecido en el Plan Trianual 2025-2028 aprobado por la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE151/2025 de fecha 23 de julio de 2025.

Para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primer ciclo correspondiente a septiembre de 2022 a agosto de 2025 presentó avances significativos en los siguientes aspectos:

- **Nuevos ingresos en la plantilla del SPEN:** Durante el primer ciclo del Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana consolidó logros importantes que fortalecieron la profesionalización, la transparencia y la rendición de cuentas en el servicio de carrera. Entre los avances más relevantes se encuentra el **ingreso de 7 personas al SPEN (4 mediante concurso público y 3 a través de lista de reserva)**, lo que permitió cubrir de manera legítima y en estricto apego al principio de mérito diversas coordinaciones estratégicas del Instituto. Asimismo, se garantizó la continuidad operativa con **8 encargadurías de despacho autorizadas** que evitaron interrupciones en funciones esenciales durante periodos de transición.
- En materia de profesionalización, el IMPEPAC aseguró que **su personal participara en el Programa de Formación, acreditando satisfactoriamente módulos básicos y especializados**, lo cual contribuyó al fortalecimiento de capacidades técnicas. A ello se sumó la realización de actividades de capacitación que permitieron que los integrantes cumplieran con las horas requeridas en el ciclo trianual.
- Otro logro destacado fue que **11 personas evaluadas acreditaron positivamente la evaluación del desempeño, alcanzando un 100% de resultados aprobatorios**, lo que refleja un compromiso institucional con la eficiencia y la calidad en la función electoral.
- En cuanto a **incentivos**, se avanzó en su otorgamiento de manera objetiva y transparente, reconociendo la trayectoria y los resultados del personal del SPEN:
 - **3 incentivos por rendimiento**, otorgados a quienes acreditaron desempeño sobresaliente en sus funciones.

- **1 incentivos por grado académico**, destinados a reconocer la obtención de estudios de posgrado que fortalecen la formación profesional.

- El IMPEPAC, fortaleció la **transparencia y la rendición de cuentas** durante el ciclo 2022–2025 mediante la publicación íntegra y oportuna de **convocatorias, evaluaciones y resultados de concursos del SPEN**, garantizando procesos abiertos y equitativos; el cumplimiento con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, mediante la difusión de datos relevantes y la atención puntual de solicitudes ciudadanas; así como el establecimiento de mecanismos de control y supervisión, tanto internos como por parte del Instituto Nacional Electoral, lo que permitió asegurar la legalidad, prevenir irregularidades y consolidar la confianza en el servicio profesional electoral.
- En el periodo 2022–2025, las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en el IMPEPAC **participaron e impartieron cursos, talleres y foros en temas estratégicos como organización electoral, fiscalización, educación cívica, equidad de género, justicia electoral y violencia política contra las mujeres en razón de género, lo que permitió fortalecer sus competencias técnicas y al mismo tiempo compartir conocimientos para robustecer la cultura democrática**. Asimismo, se estableció una estrecha vinculación con el Instituto Nacional Electoral para acceder a programas de capacitación especializada de alto nivel, consolidando la homologación de criterios y estándares nacionales. Estas acciones contribuyeron a la creación de una cultura de actualización permanente, que favorece el desarrollo de habilidades y asegura que el personal del SPEN cuente con las herramientas necesarias para enfrentar los retos del quehacer electoral con calidad y eficiencia.
- Durante el SPEN desempeñó un papel clave en el fortalecimiento de los procesos electorales en Morelos, contribuyendo en la organización de comicios locales con estricto profesionalismo y brindando certeza a la ciudadanía. **Su labor incluyó la participación en la implementación de sistemas como el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y los mecanismos de sellado, empaquetado y recolección de paquetes, garantizando la transparencia y confiabilidad de los resultados**. Asimismo, aportaron a la mejora de los procesos de planeación, logística y ejecución electoral, optimizando recursos y procedimientos para consolidar elecciones más eficientes, seguras y alineadas con los principios rectores de la función electoral.

Para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el marco del Servicio Profesional Electoral Nacional, las prioridades para el ciclo 2025–2028 podrían enfocarse en tres ejes estratégicos que alinean tanto con los lineamientos del INE como con los retos locales:

- El primero corresponde al **fortalecimiento institucional y profesionalización**, que

contempla la actualización y consolidación de los perfiles del personal del SPEN en Morelos, la capacitación continua en derecho electoral, paridad de género, tecnologías electorales y procedimientos sancionadores, así como la revisión y mejora de los manuales operativos y de organización internos. Este eje también impulsa la ética electoral y la transparencia como principios rectores del servicio profesional.

- La **capacitación** será un eje central en el nuevo ciclo, con la meta de incrementar cursos y talleres en temas emergentes, como justicia electoral digital, ciberseguridad electoral y tecnologías aplicadas a los procesos democráticos. De igual manera, se buscará reforzar la formación en perspectiva de género y en prevención de la violencia política contra las mujeres, como una obligación transversal. Estas acciones se complementarán con la vinculación estratégica con el INE y organismos académicos, a fin de asegurar una capacitación técnica avanzada y homogénea.
- Uno de los principales retos será fortalecer la coordinación con la DESPEN para revisar y validar el cumplimiento de requisitos por parte de las personas candidatas al otorgamiento de titularidad y promoción en rango. Asimismo, se buscará atender de manera sistemática las oportunidades de mejora señaladas por las personas del SPEN en los procesos de evaluación, promoción, para garantizar que estas acciones se traduzcan en mecanismos más transparentes, eficientes y equitativos.
- Ampliar la difusión de información clave sobre los requisitos para acceder a la titularidad y la promoción en rango y, alcanzar que todo el personal cuente con información oportuna y clara sobre los procesos y beneficios. Se plantea también promover acciones que permitan diversificar los incentivos para reconocer el desempeño, mejorar la operatividad de los mecanismos y el reconocimiento a las personas del SPEN.

2. Situación actual del OPLE

Durante el presente ciclo trianual, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ha consolidado avances importantes en la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a pesar de los retos presupuestales, el IMPEPAC ha logrado mantener una suficiencia para el 100% de las plazas autorizadas, al tiempo que ha impulsado acciones para fortalecer los procesos de evaluación, promoción y desarrollo profesional de su personal.

Actualmente, la estructura del SPEN en el OPLE de Morelos se compone de 7 plazas, adscritas a las diferentes Direcciones Ejecutivas del IMPEPAC, y en su mayoría

cubiertas mediante concurso público o lista de reserva, lo que asegura el cumplimiento del principio de mérito que rige al servicio profesional.

Derivado de lo anterior, durante el primer ciclo trienal se cuenta con la ocupación siguiente:

Plaza	Número de plazas	Cobertura actual	Titular	Forma de ingreso
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	100%	M. en D. Diana Celina Lavín Olivar	Concurso público
Coordinación de Organización Electoral 1	1	100%	Lic. Irene Avalos Zamora	Concurso público
Coordinación de Organización Electoral 2	1	100%	Mtra. Vianey Antúnez Ramos	Lista de reserva
Coordinación de Organización Electoral 3	1	100%	Lic. Cindy Mariel González Bonfil	Lista de reserva
Coordinación de Educación Cívica	1	100%	Lic. Emmanuel Ángel Figueroa Armas	Concurso público
Coordinación de Participación Ciudadana	1	100%	Lic. Alberto Inocencio Ovando García	Lista de reserva
Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	100%	M. en D. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar	Encargaduría de despacho

Con la precisión que las Coordinaciones del SPEN en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentran en un mismo nivel del cargo o puesto, así como equivalente en el tabulador de salarios; en tal virtud, la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, se encuentra en términos del acuerdo INE/JGE38/2024 aprobado por la JGE del INE el 24 de marzo de 2024, por el que se aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana



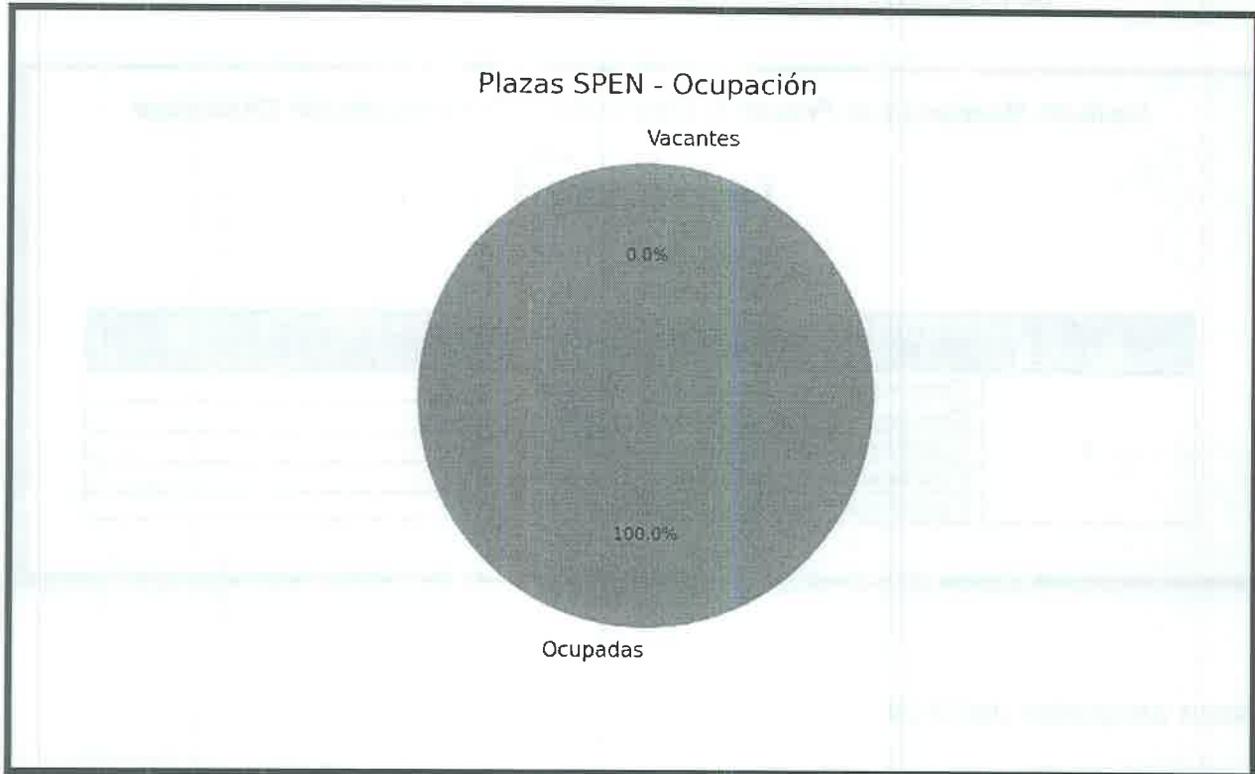
ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN MORELOS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinación de Organización Electoral
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinación de lo Contencioso Electoral
	Coordinación de Participación Ciudadana
	Coordinación de Educación Cívica

Plazas ocupadas del SPEN

Actualmente, el Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) en el IMPEPAC cuenta con 7 plazas de coordinación, todas ellas ocupadas al 100%. Esto refleja una cobertura total de la estructura prevista, lo que garantiza la continuidad operativa en áreas sustantivas como organización electoral, educación cívica, participación ciudadana, prerrogativas y contencioso electoral.

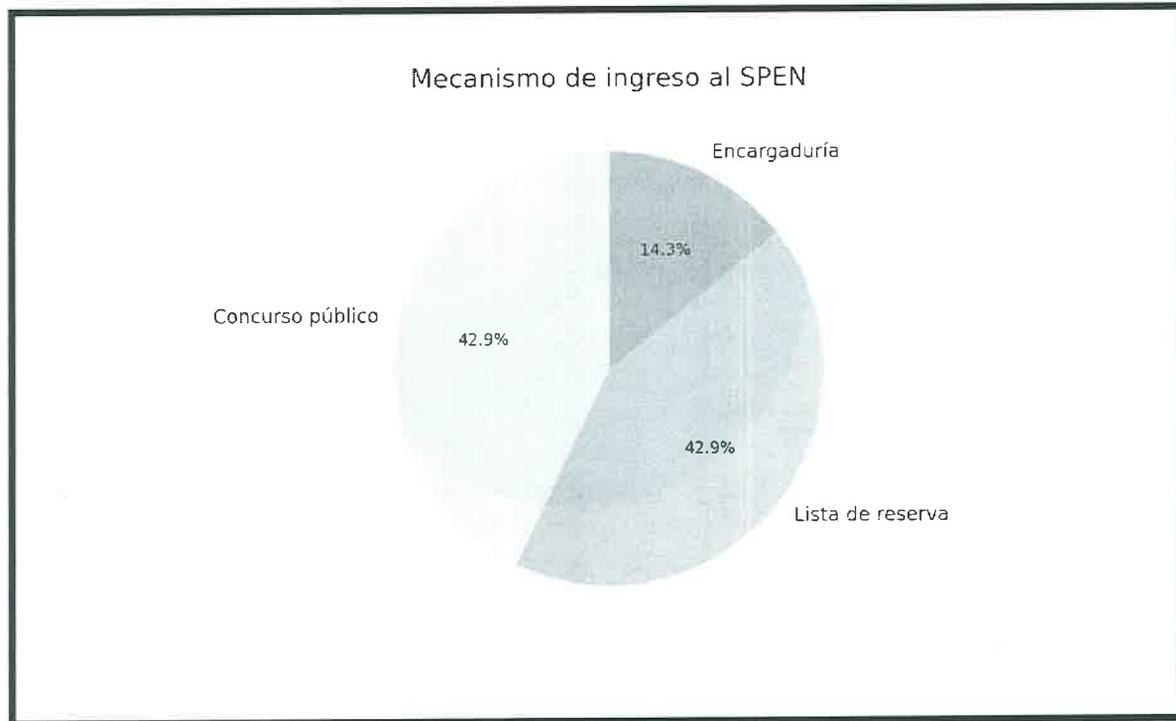
HQ





Mecanismos de ingreso

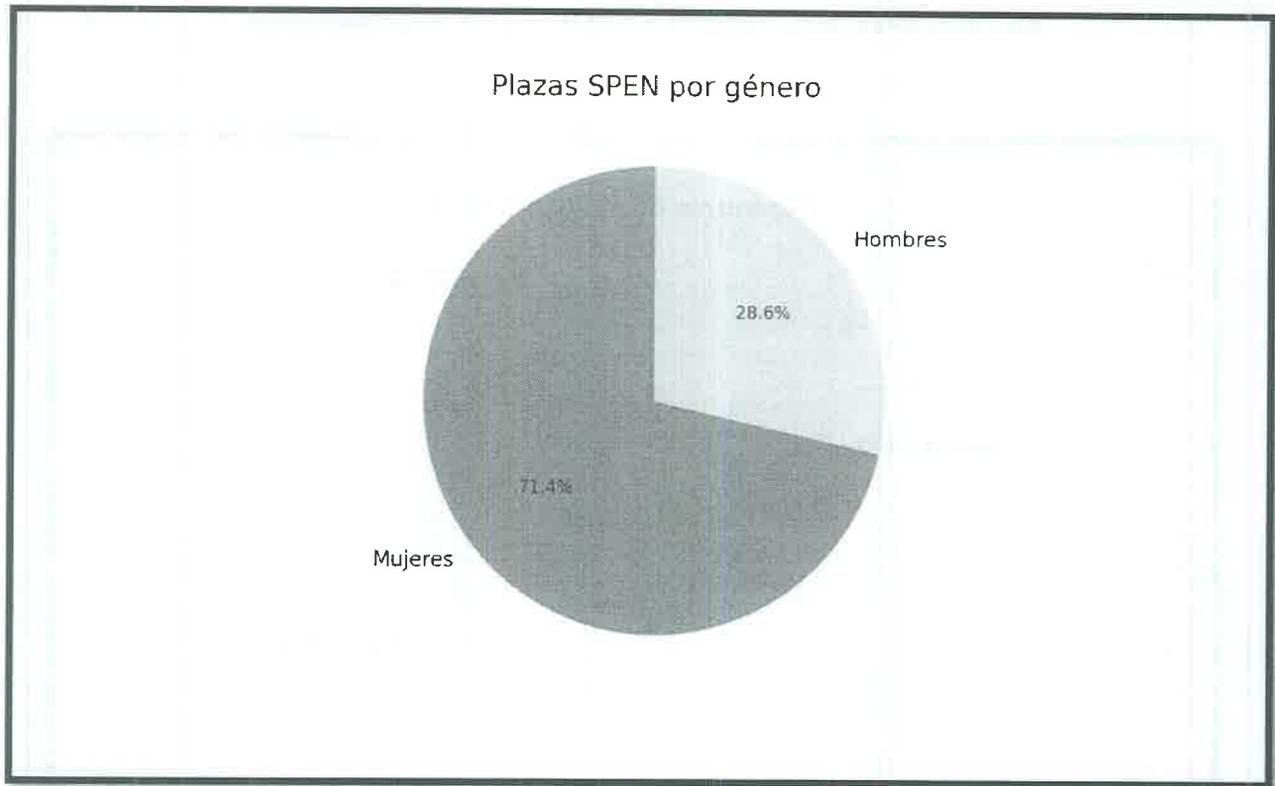
Respecto al acceso al servicio, se observa que 3 personas ingresaron por concurso público (42.8%), 3 por lista de reserva (42.8%) y 1 mediante encargaduría de despacho (14.4%). Esta distribución evidencia la utilización de los distintos mecanismos contemplados en la normativa, aunque destaca la necesidad de fortalecer los procesos de concurso público como vía principal de profesionalización.



Plazas ocupadas por género

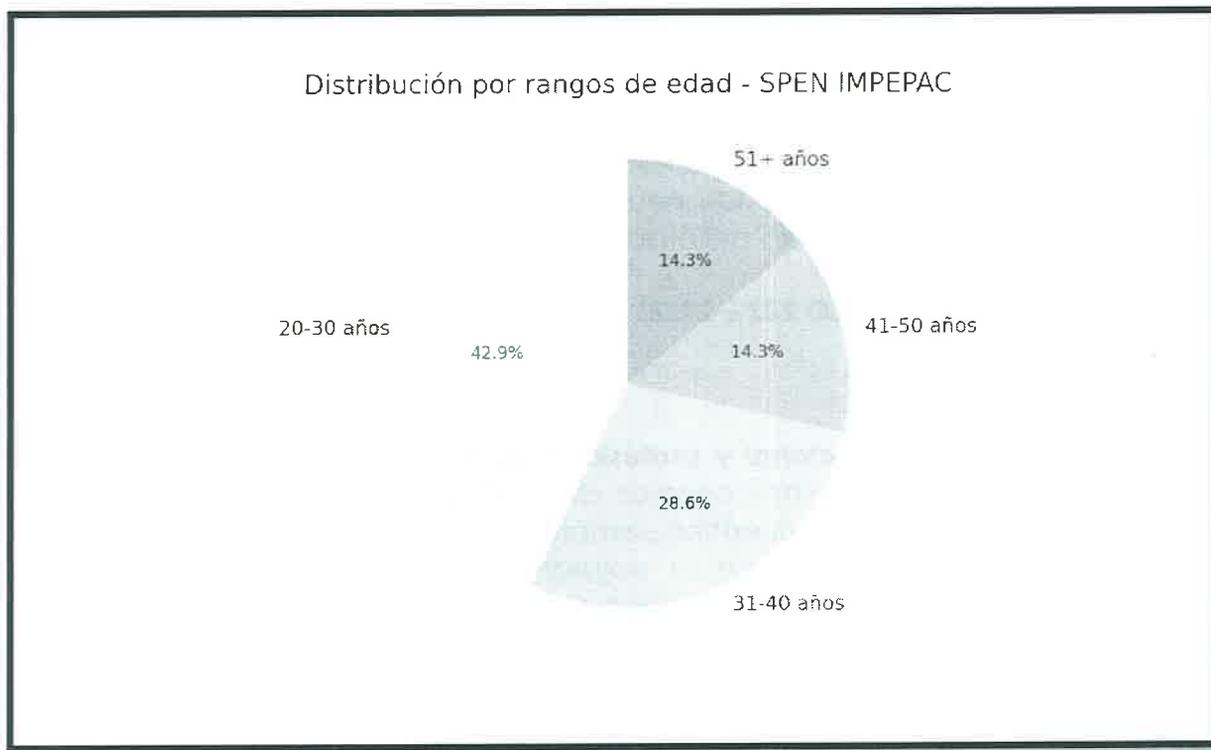
En términos de paridad, el Servicio Profesional Electoral Nacional, en el IMPEPAC presenta actualmente una integración altamente representativa de los avances alcanzados en igualdad de género, con 5 mujeres (71.4%) y 2 hombres (28.6%) en puestos de coordinación. Este dato no solo constituye una cifra alentadora, sino que también refleja un compromiso institucional decidido con la construcción de un espacio laboral incluyente, en el que las mujeres han logrado acceder y consolidarse en posiciones estratégicas dentro del ámbito electoral.

El Consejo Estatal Electoral ha demostrado, a lo largo de este ciclo, una firme convicción en el respeto y aplicación del principio de paridad, promoviendo mecanismos que garantizan igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los cargos del SPEN. Dicho esfuerzo se traduce en un impacto tangible, al permitir que las mujeres hoy encabezen áreas de gran relevancia como la organización electoral, la educación cívica, la participación ciudadana, las prerrogativas de los partidos políticos y el contencioso electoral. De esta manera, el IMPEPAC no solo cumple con la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, sino que se coloca como un referente de buenas prácticas para otros organismos públicos locales electorales del país.



Ocupación por edad.

El Servicio Profesional Electoral Nacional en el IMPEPAC refleja una diversidad etaria equilibrada, con presencia de perfiles jóvenes, adultos en consolidación profesional y personal con mayor trayectoria. La distribución de edades muestra que un 42.8% del personal se concentra en el rango de 20 a 30 años, lo que aporta dinamismo, innovación y nuevas perspectivas al trabajo institucional. A su vez, un 28.6% se ubica en el rango de 31 a 40 años, etapa en la que se combinan la experiencia adquirida con la consolidación profesional. Finalmente, un 28.6% corresponde a personas de 41 años en adelante, quienes aportan madurez, conocimientos especializados y liderazgo técnico. Esta diversidad generacional fortalece al SPEN, ya que permite integrar distintos enfoques, habilidades y experiencias en beneficio de la democracia y del quehacer electoral en Morelos.



La visión hacia el nuevo ciclo trianual se enfoca en consolidar un SPEN fortalecido, estratégico y sostenible, que no solo garantice la profesionalización de las personas, sino que también funja como pilar para la eficiencia, la transparencia y la legitimidad de los procesos electorales en la entidad.

EJES PRIORITARIOS PARA EL CICLO 2025–2028:

Durante el ciclo trianual siguiente, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana enfocará sus esfuerzos en cuatro ejes prioritarios para fortalecer al Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito local:

1. **Gestión de acciones de capacitación continua y desarrollo profesional**, alineadas a las necesidades del Instituto, mediante la generación de mecanismos de formación y profesionalización de las y los integrantes del SPEN, con una visión de mediano plazo que garantice el fortalecimiento de sus competencias técnicas y profesionales.
2. **Promoción de la titularidad y promoción en rango**, procurando que las y los miembros del SPEN cuenten con las condiciones necesarias para obtener la titularidad y la promoción en rango en sus diferentes niveles, de manera que se

impulse su desarrollo profesional en estricto apego a los principios de mérito, igualdad y no discriminación.

3. **Otorgamiento y rediseño de incentivos**, generando condiciones que permitan reconocer anualmente el desempeño del personal del SPEN, al tiempo que se evalúa el rediseño de dichos incentivos con el fin de fomentar la profesionalización, la preparación académica y el compromiso institucional.
4. **Análisis jurídico, administrativo y presupuestal de la estructura ocupacional**, orientado a revisar y, en su caso, rediseñar la organización del SPEN dentro del IMPEPAC, en atención a las necesidades operativas del Instituto y a la disponibilidad presupuestal del órgano electoral.

METAS Y RETOS PARA EL CICLO 2025–2028:

Metas proyectadas:

- **Fortalecimiento institucional y profesionalización:** Garantizar que durante los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana las plazas vacantes del SPEN se encuentren siempre cubiertas en su totalidad a partir de los mecanismos previstos en la normativa; así como asegurar suficiencia presupuestal para la operación plena del servicio.
- **Capacitación y profesionalización especializada:** Implementar cursos obligatorios de capacitación anual alineados con las necesidades del IMPEPAC y reforzar la participación del personal del SPEN en las acciones formativas de la rama administrativa.
- **Transparencia, ética y rendición de cuentas:** Realizar campañas de difusión para dar a conocer la normativa que regula la evaluación, las promociones y los incentivos, además de implementar un sistema de seguimiento y evaluación que incorpore encuestas periódicas al SPEN.
- **Fortalecimiento de la cultura democrática y atención a retos locales:** Ampliar programas de educación cívica con especial énfasis en juventudes, comunidades indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad; promover la participación ciudadana en las elecciones y la implementación de mecanismos de democracia directa. Diseñar estrategias diferenciadas para municipios con dispersión poblacional o inseguridad, reforzando la coordinación interinstitucional y garantizando mecanismos de protección para candidaturas y funcionariado electoral.
- **Realizar un análisis jurídico, administrativo y presupuestal de los incentivos** otorgados al personal del SPEN, con el fin de evaluar su impacto en la profesionalización y, a partir de ello, proponer un rediseño de los mecanismos de reconocimiento que permita diversificar estímulos y fortalecer el compromiso institucional.
- **Elaborar un análisis integral de la estructura ocupacional del SPEN** en el

IMPEPAC, que contemple criterios técnicos, operativos y presupuestales, con el objetivo de rediseñar la organización interna para optimizar la distribución de plazas, atender áreas estratégicas y responder a las necesidades reales del Instituto.

Retos por superar:

- **Disponibilidad presupuestal** para garantizar el funcionamiento pleno de los mecanismos de ingreso, evaluación, capacitación e incentivos del SPEN.
- **Elaborar un diagnóstico integral de necesidades de capacitación** que contemple los requerimientos específicos de cada área del SPEN.
- **Diseñar mecanismos de seguimiento** para verificar el cumplimiento de requisitos de permanencia y promoción, garantizando procesos transparentes y equitativos.

En conclusión, los ejes prioritarios, las metas y los retos identificados para el ciclo 2025–2028 constituyen una hoja de ruta clara para consolidar al Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito local. El IMPEPAC y el Consejo Estatal Electoral reafirman así su compromiso con la profesionalización, la transparencia y la paridad, garantizando que las y los integrantes del SPEN cuenten con las herramientas, condiciones y estímulos necesarios para el óptimo desempeño de sus funciones. Enfrentar los desafíos presupuestales y operativos con visión estratégica permitirá no solo fortalecer la estructura interna, sino también asegurar que el Instituto continúe cumpliendo con excelencia su misión de salvaguardar la democracia en Morelos, respondiendo a las necesidades ciudadanas y consolidándose como un referente de integridad, inclusión y eficacia institucional.

3. Programa de Mediano Plazo

De conformidad con lo previsto por el artículo 13 de los Lineamientos, la planeación del Servicio tiene por objeto promover el crecimiento profesional y el progreso de las y los miembros del SPEN, a fin de consolidar un funcionariado polivalente y con competencias para afrontar escenarios cambiantes e incluso adversos para el Instituto, los OPLE y la materia electoral en su conjunto. Dicha planeación estará alineada a los fines y objetivos del Instituto, así como al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 14 de los Lineamientos establece de manera textual, lo siguiente:

Artículo 14. [...] En el mediano plazo, la planeación tendrá un horizonte trianual, a efecto de que incorpore la celebración de procesos electorales federales y armonice la operación de los mecanismos del Servicio dentro de ese periodo.

A partir de ello, los Lineamientos establecen que el Plan Trianual es una herramienta estratégica para consolidar el desarrollo profesional y la eficiencia operativa del Servicio. Este instrumento se elabora en concordancia con el Estatuto, los Lineamientos y considerando lo dispuesto por el componente de Prospectiva Estratégica del Modelo de Planeación Institucional del Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, el Programa de Mediano Plazo es la herramienta estratégica de planeación con la que los OPLE proyectan el desarrollo del Servicio en su ámbito de acción a partir de lo establecido en el Plan Trianual, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 16 de los Lineamientos.

Por tal motivo, cada OPLE, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo Programa de Mediano Plazo, teniendo como referencia el Plan Trianual que apruebe la Junta, y remitirlo a la DESPEN, dentro de los dos meses posteriores a la emisión de dicho plan. El Programa deberá señalar, en su caso, las iniciativas del OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio, de conformidad con el párrafo tercero y cuarto del artículo 16 de los Lineamientos.

De esta forma, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá planear trianualmente la implementación de los mecanismos del Servicio con una programación anual, y generar y analizar la información sobre su desarrollo. Dichos programas deberán señalar las actividades prioritarias o estratégicas que se llevarán a cabo en el periodo trianual, conforme lo señalado por el artículo 17 de los Lineamientos.

Tomando en cuenta que el IMPEPAC, no tiene la totalidad de facultades sobre el Servicio Profesional Electoral Nacional, ya que este se rige y administrativamente por

el INE, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; conforme a lo anterior, luego de la conclusión del Ciclo trianual 2022-2025, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuenta con mayor experiencia en los mecanismos y procesos del servicio. Durante el periodo que comprende de septiembre de 2025 a agosto de 2028, en un primer término, se tiene previsto el apoyo institucional a la DESPEN para el desarrollo de los siguientes mecanismos que se lleguen a desarrollar:

Mecanismos de selección, ingreso y ascenso

- Implementación de mecanismos de selección e ingreso como concurso público, encargos de despacho, incorporación temporal, reingreso o reincorporación, siempre que existan condiciones y actualice el supuesto.
- En caso de modificación a la estructura o niveles del servicio la implementación de mecanismos de movilidad como cambio de adscripción por necesidades del servicio y a solicitud de la persona interesada, certamen interno, encargos de despacho.

Programa de Formación:

- Construcción de módulos de capacitación e inclusión de los miembros del SPEN en cursos contemplados para el personal de la rama administrativa.

Mecanismos de evaluación del desempeño, de promoción de la titularidad, rango e incentivos

- Seguimiento a la evolución del desempeño.
- Elaboración de una campaña de difusión para dar a conocer la normativa que regula las promociones de titularidad, rango e incentivos.
- Verificación de requisitos para otorgar la titularidad y rango correspondiente al ciclo trianual 2022-2025.
- Verificación de requisitos para el otorgamiento anual de incentivos.

Planeación y evaluación del SPEN

- Recopilar información sobre la aplicación de los mecanismos del SPEN.
- Verificación de requisitos para la definición de permanencia en el SPEN.

Asimismo, en la operación de los mecanismos del SPEN, dentro del siguiente ciclo

trianual se solicitará coordinación y apoyo institucional a la DESPEN para que el IMPEPAC se incorpore a los procesos que desarrolle el órgano nacional:

- Concurso Público.
- Programa de formación.

Finalmente, el IMPEPAC operará por cuenta propia, con base en los Lineamientos emitidos por el INE, **en caso de actualizar los supuestos y que las condiciones respecto de estructura, niveles, y suficiencia presupuestal lo permitan** los mecanismos siguientes:

- Cambios de adscripción a solicitud de la persona interesada.
- Sistema de ascenso vía certamen Interno.
- Encargos de despacho.
- Atención a solicitudes de incorporación temporal, reingreso o reincorporación.
- Procesos de verificación para definición de permanencia en el SPEN, otorgamiento de titularidad, rango e incentivos.
- Gestión de solicitud de actividades externas para registro en el mecanismo de capacitación.
- Seguimiento a la aplicación de la evaluación del desempeño.

a. Mecanismos y actividades prioritarias o estratégicas

A continuación, se indican, de acuerdo con el mecanismo, las actividades prioritarias o estratégicas a realizar durante el ciclo trianual de septiembre de 2025 a agosto de 2028.

Mecanismo	Actividades prioritarias o estratégicas	Administrador del mecanismo			Fecha de ejecución
		OPLE	DESPEN	Colaborativa	
1. Selección e Ingreso.	Conforme a la Convocatoria emitida, dar seguimiento, en el procedimiento y la ejecución de cada una de las etapas que componen el Concurso Público.		x		Septiembre 2025- Agosto 2028
2. Encargos de Despacho	En base a las necesidades técnicas y presupuestales del OPLE, gestionar las solicitudes que se presenten para encargos de despacho.			x	Septiembre 2025- Agosto 2028
3. Ascenso (Certamen Interno)	Conforme a la suficiencia presupuestal y técnicas, emitir la primera invitación al Certamen Interno, para ocupar plazas vacantes que contemple el principio de paridad.			x	No se contempla, únicamente en caso de actualizar el supuesto.

PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL 2025-2028, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4. Cambios de Adscripción o rotación	de o	Conforme a las solicitudes presentadas por parte interesada o necesidades del servicio, desde la convocatoria emitida hasta la última etapa de procedencia o improcedencia.				x	No contempla, únicamente en caso de actualizar el supuesto.
5. Incorporación Temporal		Conforme a las necesidad técnica y presupuestal del OPLE, gestionar las solicitudes del procedimiento de incorporación temporal				x	Septiembre 2025- Agosto 2028
6. Reingreso o reincorporación al Servicio	o al	Gestionar las solicitudes que sean presentadas de reingreso o reincorporación, de conformidad con el Estatuto y la normativa secundaria				x	Septiembre 2025- Agosto 2028
7. Programa de Formación	de	Conforme a la disponibilidad presupuestal del OPLE, presentar a la DESPEN la propuesta de profesionalización para el próximo ciclo trianual que inicia en septiembre de 2022, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 442 del Estatuto del SPEN, o en su caso adherirse y supervisar el Programa que para tal efecto emita el INE				x	Septiembre 2025- Agosto 2028
8. Capacitación		Como complemento al Programa de Formación, además de la realización de actividades de capacitación remediales y acciones de mejora obligatoria que fueran necesarias para atender a quienes obtengan un resultado insuficiente en la evaluación del desempeño, poder implementar conforme a la disponibilidad presupuestal, desarrollar actividades del mecanismo de capacitación de manera obligatoria; o en su caso, adherirse y supervisar el Programa que para tal efecto emita el INE.				x	Septiembre 2025- Agosto 2028
9. Evaluación del Desempeño	del	Además de supervisar el cumplimiento de la Evaluación integral del Desempeño del SPEN del ciclo evaluado, la revisión de resultados o en su caso, la reposición de la evaluación del desempeño del ciclo evaluado.				x	Septiembre 2025- Agosto 2028
10. Promoción e Incentivos	Titularidad, e	Presentar a la DESPEN la propuesta de dictamen de incentivos del personal del SPEN adscrito al OPLE que lo acredite, conforme al cumplimiento de méritos y requisitos establecidos en el Programa de Incentivos. Una vez concluido el primer ciclo trianual en el caso de la titularidad y Promoción, dar continuidad al cumplimiento y verificación para dicho otorgamiento.				x	Septiembre 2025- Agosto 2028
11. Permanencia y registro del SPEN	y	Dar cumplimiento y seguimiento, en base al informe del cumplimiento del período efectivo para la permanencia, así como realizar el informe sobre las				x	Septiembre 2025- Agosto 2028

Me



	separaciones definitivas del Servicio, lo anterior en función de la acreditación de la Evaluación del Desempeño, la Profesionalización y la Titularidad.				
12. Planeación y Evaluación SPEN	Comunicar permanentemente al personal del SPEN las actividades, acciones o decisiones que se adopten relacionadas con los mecanismos del SPEN, dar cumplimiento a los Programas, objetivos y necesidades del servicio			x	Septiembre 2025- Agosto 2028
13. Procedimiento Laboral Sancionador	Derivado de los Lineamientos para tal efecto, brindar certeza y seguridad jurídica, vigilar el desarrollo de la investigación, conforme a los principios rectores de la función electoral.	x			Septiembre 2025- Agosto 2028

4. Conclusiones

El Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional en el IMPEPAC constituye un documento de planeación estratégica indispensable para orientar el fortalecimiento institucional durante el ciclo 2025–2028. Su importancia radica en que integra de manera clara los ejes de acción que permitirán consolidar un servicio profesional eficiente, ético y a la altura de las necesidades democráticas de Morelos, a partir de la implementación de actividades prioritarias, metas concretas y la identificación de retos que deben atenderse con visión de futuro.

En primer término, el Programa reconoce que la **gestión de acciones de capacitación y formación continua** es una prioridad inaplazable. Por ello, establece la obligación de diseñar cursos, talleres y actividades de actualización permanente, con énfasis en temáticas emergentes como el uso de tecnologías en procesos electorales, perspectiva de género y prevención de la violencia política contra las mujeres. Estas acciones no sólo fortalecen las competencias técnicas del personal del SPEN, sino que también promueven una cultura de profesionalización constante, alineada a los lineamientos nacionales del INE y adaptada al contexto local.

De igual relevancia es la **promoción de la titularidad y los mecanismos de movilidad en rango**, cuyo fin es asegurar que las y los integrantes del SPEN avancen en su carrera con base en el mérito, la igualdad y la transparencia. El Programa enfatiza que este aspecto constituye un incentivo natural para la permanencia del talento dentro del Instituto, pues garantiza condiciones claras y equitativas de desarrollo profesional. De la mano de ello, se proyecta el **rediseño de los esquemas de incentivos**, reconociendo la necesidad de diversificar estímulos que no solo respondan al desempeño laboral, sino que también fomenten la innovación, la preparación académica y el compromiso institucional.

Un aspecto estratégico adicional es la **realización de análisis jurídicos**,

administrativos y presupuestales de la estructura ocupacional, con el propósito de revisar y, en su caso, rediseñar la organización del SPEN en Morelos. Esta tarea permitirá optimizar la distribución de plazas, identificar áreas prioritarias y responder de manera efectiva a las exigencias que imponen los procesos electorales locales y los mecanismos de participación ciudadana. El éxito de este ejercicio dependerá de la adecuada planeación y del compromiso de las autoridades para garantizar suficiencia presupuestal en escenarios complejos de austeridad.

Entre las **metas más relevantes** del Programa destacan: asegurar la cobertura total de plazas durante los procesos electorales; implementar de manera obligatoria cursos de capacitación anuales alineados con las necesidades del IMPEPAC; fortalecer la transparencia a través de campañas de difusión sobre las reglas de evaluación, promoción e incentivos; y ampliar los programas de educación cívica. Estos objetivos buscan no solo garantizar el funcionamiento pleno del SPEN, sino también reforzar la legitimidad democrática del Instituto frente a la ciudadanía.

No obstante, el Programa reconoce también **retos significativos** que deben ser superados. Entre ellos se encuentran la disponibilidad presupuestal para operar todos los mecanismos previstos; la necesidad de elaborar diagnósticos integrales de capacitación que contemplen las particularidades de cada área del SPEN; y la implementación de mecanismos de seguimiento que aseguren la transparencia y equidad en la permanencia, promoción y evaluación del personal. A ello se suma la importancia de contar con el respaldo y compromiso de la alta dirección y del propio Consejo Estatal Electoral, para garantizar que las políticas diseñadas se traduzcan en acciones concretas y sostenibles.

En suma, el Programa de Mediano Plazo refleja una visión integral que coloca al SPEN del IMPEPAC como pilar del fortalecimiento institucional y democrático en Morelos. Su correcta implementación permitirá contar con un servicio profesional más robusto, transparente y especializado, capaz de responder a las exigencias de la ciudadanía y de garantizar elecciones confiables, incluyentes y con perspectiva de género. Gracias al liderazgo del Consejo Estatal Electoral y al compromiso del Instituto, este Programa sienta las bases para que el SPEN siga siendo un referente de profesionalización y excelencia.

5. Cronograma

Cronograma del Programa de mediano plazo del OPLE																																							
Mecanismo / Proceso	Actividad prioritaria o estratégica.	2025					2026										2027										2028												
		AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
1. Selección e Ingreso.	Concurso Público-Sistema OPLE: Cada una de las etapas desde el registro hasta la ocupación de plazas																																						
2. Encargos de Despacho	Gestión de las solicitudes																																						
3. Ascenso (Certamen Interno)	Cada una de las etapas desde la invitación hasta la designación de personas ganadoras																																						
4. Cambios de Adscripción o rotación	Llevar a cabo los procedimientos conforme a la normatividad																																						
5. Incorporación Temporal	Gestionar las solicitudes																																						
6. Reingreso o reincorporación	Gestionar las solicitudes																																						

<p>que integran el SPEN, Resultados de la evaluación, ejecución del plan trianual, Programa anual e informe anual de la Comisión, notificaciones y seguimiento de Programas.</p>	
<p>13. Procedimiento Laboral Sancionador</p>	<p>Vigilar el desarrollo de la investigación, conforme a los principios rectores de la función electoral.</p>